

ALCALDÍA

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA – DNM/ASG
EXPEDIENTE Moción UPyD contratación irregular obras
Casco Viejo:



**DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE
MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)**

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2015, adoptó por mayoría absoluta el acuerdo que a continuación se transcribe literal e íntegramente:

«4/ N.º 146/2015.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA PARA LA PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA CORPORACIÓN Y EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES POR LA SUPUESTA CONTRATACIÓN IRREGULAR DE OBRAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL CASCO VIEJO (CONOCIDO COMO CAMPO DE FÚTBOL DEL C. D. MEJOREÑO).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno la moción presentada por D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN, Portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia y fechada el 3 de diciembre de 2015, que a continuación se transcribe literalmente:

« EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. En la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2012, a propuesta de la Concejalía de Infraestructuras se adoptó el acuerdo consistente en la **adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de acondicionamiento de parcela situada en el polideportivo del casco viejo por importe de 11.000€ más IVA (21%).** En la misma Junta de Gobierno se adoptó otro acuerdo consistente en la **adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de demolición de edificios, construcciones y vallados situados en el polideportivo casco viejo por importe de 17.500€ más IVA (21%).** Ambos acuerdos consistían en actuaciones de la misma naturaleza, siendo efectuada la adjudicación de ambos contratos a la misma mercantil, la denominada ANVADRI, S.L., con número de CIF B-82855271, y domicilio social en Mejorada del Campo, calle Portugal, número 12, que se aportan en el anexo 1 de la presente moción.

ALCALDÍA

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA - DNM/ASG
EXPEDIENTE Moción UPyD contratación irregular obras
Casco Viejo:

SEGUNDO. En fecha de 31 de agosto de 2012, cuatro días antes de la adopción en Junta de Gobierno de la adjudicación a ANVADRI, S.L. de los acuerdos antes señalados, el portavoz del grupo municipal de Unión Progreso y Democracia (UPyD) presenta escrito en el Registro Central del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, señalado con el número 008479, en el que se solicitaba "retirar unos hierros incrustados en el suelo con el consiguiente peligro para los viandantes. Este peligro se deriva después de haber efectuado las obras de demolición de edificios, construcciones y vallados situados en el Polideportivo del Casco Viejo". En dicho escrito se adjuntaban fotografías (anexo 3) en las que se ponía de manifiesto que ya se habían realizado las obras cuya ejecución se iba a adjudicar cuatro días después. (Anexo I).

Que estos hechos podrían ser constitutivos de los delitos de falsedad y prevaricación tipificados en los artículos 309 y 404 y siguientes del Código Penal.

TERCERO. Que el artículo 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que la entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan son sometimiento pleno a la ley y al Derecho, ejerciendo los Tribunales el control de legalidad de los acuerdos y actos de las entidades locales.

Que los miembros de las Corporaciones Locales tienen la obligación de promover la persecución de los delitos de que tengan noticia o de sus responsables, estando tipificado en el artículo 408 del Código Penal la responsabilidad por la inobservancia de este precepto.

Que el artículo 68 de la Ley 7/1985, prescribe la obligación de las Entidades Locales de ejercer las acciones necesarias en defensa de sus bienes y derechos.

Que el artículo 78 de la Ley 7/1985, señala "que los miembros de las Corporaciones Locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo", las cuales se exigirán ante los Tribunales de Justicia

Que el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985 le otorga competencia al Alcalde para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia y el artículo 22.2.j le otorga las mismas competencias al Pleno del Ayuntamiento para los asuntos que le competen.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia (UPyD) de Mejorada del Campo propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

ALCALDÍA

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA – DNM/ASG
EXPEDIENTE Moción UPyD contratación irregular obras
Casco Viejo:

PRIMERO. Instar a la Alcaldía a poner los hechos expuestos en conocimiento de los servicios jurídicos del Ayuntamiento y, si procede, se formule ante el Ministerio Fiscal la correspondiente denuncia para la depuración de las pertinentes responsabilidades.

SEGUNDO. Que se dé cumplida información de lo acordado en el Pleno sobre este asunto en los medios de comunicación municipal. (Web, Facebook, etc..)

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos».

Y para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, expido y rubrico en todas sus páginas este certificado en Mejorada del Campo el 13 de enero de 2015, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

EL SECRETARIO GENERAL

Daniel Nogueira Martínez



EL ALCALDE

Jorge Capa Carralero

